



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: Se deja constancia que, en este asunto, se programó la fecha del día 15 de febrero de 2024, para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., sin embargo, en dicha calenda fue informado por parte de la curadora ad litem de los herederos indeterminados del causante LUIS VIDAL DUQUE AVALO, manifestación de imposibilidad de asistencia a la misma, lo cual obedeció al nombramiento que hiciera la Alcaldía Municipal de Sevilla como Notaria Primera encargada, para la cual se anexó los respectivos decretos de su nombramiento. Que de la anterior manifestación, la cual fue allegada por escrito al correo electrónico del Juzgado el día de hoy, fue trasladada a los apoderados judiciales de las partes, además de informarse por grupo de WhatsApp creado como herramienta de soporte de la audiencia, sin lugar a oposición, motivo por el cual se planteó a las partes la posibilidad de reprogramar la misma para el miércoles 20/03/24, a la hora judicial de las 9:30 a.m., la cual fue asentida. *A despacho. Febrero 15 de 2024.*

YEISON DÍAZ CONCHA
Escribiente

Sevilla Valle del Cauca, febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

Auto de Sustanciación	No.12
RADICADO	76-736-31-03-001-2021-00038-00
PROCESO	VERBAL DE DECLARACIÓN, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO
DEMANDANTE	MARIA CECILIA VALENCIA SOTO
DEMANDADOS	LUZ MIREYA DUQUE CASTAÑO, OLGA CASTAÑO RESTREPO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS VIDAL DUQUE AVALO
ASUNTO	REPROGRAMA FECHA AUDIENCIA

Visto el anterior informe de escribanía, y teniendo en cuenta las manifestaciones de la curadora ad litem de los herederos indeterminados del causante LUIS VIDAL DUQUE AVALO, en las cuales se da cuenta de la imposibilidad para su comparecencia, este Despacho por considerarlo pertinente y con el objeto de generar eventuales nulidades, dispone a **FIJAR** como nueva fecha para la realización de la audiencia en comento, la del día **miércoles 20/03/24, a la hora judicial de las 9:30 a.m.** para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.

Finalmente se **ADVIERTE** a todos los gestores judiciales de las partes, incluyendo a la curadora ad litem enunciada, que se deberá evitar a toda costa dilatar más la presente actuación en procura de dar celeridad al tramite de las presentes diligencias e impartir pronta justicia.

Por el grupo de WhatsApp creado por Secretaría para esta diligencia y al correo electrónico de las partes **COMUNÍQUESE** esta decisión. Además, la correspondiente notificación por estados.



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ

Juez

La presente providencia se notifica mediante estado electrónico No. 24 (Art. 9 Ley 2213 de 2022)

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Laboral

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86a070abb7c568567ae0651c70efbd72cd05b5ac8c2aa85fd3924297ac5f62b8**

Documento generado en 15/02/2024 10:02:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**